

Dec. No. 441, que prohíbe el uso de los vehículos propiedad del Estado, durante los días no laborables y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 441

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional ha establecido la austeridad como principio, en el manejo y uso de los fondos y bienes del Estado;

CONSIDERANDO que es necesario restringir el uso de los vehículos del Estado durante los días no laborables, a fin de evitar el deterioro innecesario de los mismos y el dispendio inadecuado de combustible;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda prohibido el uso de los vehículos propiedad del Estado, durante los días no laborables.

Art. 2.— Se exceptúan de esta disposición aquellos vehículos cuyo uso sea imprescindible para la continuación de los servicios o de los trabajos públicos, con la previa autorización del Secretario de Estado correspondiente.

Art. 3.— Se instruye a los Presidentes, Directores y Miembros representantes del Sector Público en los Consejos de Administración, Junta de Directores de las instituciones y organismos autónomos del Estado, a someter a sus respectivos organismos de dirección, resoluciones con las que se adopten disposiciones similares a las contenidas en el presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto no se aplicará a los vehículos de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional y de los organismos de seguridad del Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 442, que instituye los Miembros Titulares de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 442

VISTO el Decreto No. 255, de fecha 17 de septiembre de 1982

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los Miembros Titulares de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores serán los señores: Dr. Máximo Pellerano quien la presidirá; Domingo Mariotti, Vicepresidente; y Ramón Báez Romano, Vincenzo Mastrolilli, Dr. Manelic Gasso, Enrique Porcella, Ramón Gilbert, Eulalio Peralta, Rodolfo Lama, Benito Perdomo, Dr. José Rafael Tolentino, Sebastian Mera, Pedro A. Justiniano Polanco, Mario Alvarez Dugán y Dr. Milton Messina.